



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad

(Publicación: BOPC núm. 117, de 7/4/2026)

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 26 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE EMPLEO ESPECÍFICAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C), ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA Y ESCALA DE TRANSCRIPTORES, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DE ACCESO LIBRE RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“DE LA SECRETARÍA GENERAL

19. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

19.6. Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcionarial en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcriptores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad: aprobación

Por acuerdo de la Mesa de 16 de octubre de 2025, se aprobó la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), 341, de 30/10/2025, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2026, y en la que se creaban plazas del Cuerpo de Administrativos, entre otras.

Por Acuerdo de la Mesa de 12 de febrero de 2026, se aprobó el anteproyecto de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, Escala de Transcriptores y Escala de Administrativos de Archivo y Biblioteca, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad, para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcionarial en régimen de interinidad, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

Con respecto al cupo para las personas con discapacidad, en el apartado tercero se prevé que, conforme establece el artículo 58 de las NGI en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, en los porcentajes reservados a tales efectos, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

No obstante, el artículo 5 de la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas* (en adelante, *Ley 2/2025, de 26 de junio*), prevé un porcentaje para el fomento del acceso al empleo público fijo de personas con discapacidad señalando que, en las ofertas de empleo público de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias se reservará, al menos, un diez por ciento del total de las plazas ofertadas, para su acceso libre y mediante promoción interna, a personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Por otro lado, el artículo 56 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), establece que la selección del personal funcionarial en régimen de interinidad se llevará a cabo conforme al procedimiento que la Mesa determine, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, procurando la máxima agilidad.

En relación con ello, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que:

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del Trebep. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

La Ley 2/2025, de 26 de junio, en su artículo 35 regula la creación de listas de empleo específicas para nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad cuando exista una urgente e inaplazable necesidad del desempeño de puestos de trabajo.

Las bases de la presente convocatoria fueron informadas por la Junta de Personal por escrito de 26 de febrero de 2026 y visto en mesa de negociación el 18 de marzo de 2026.

A la vista de lo expuesto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa del Parlamento de Canarias acuerda:

1. Aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 28 de marzo de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE EMPLEO ESPECÍFICAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C), ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA Y ESCALA DE TRANSCRIPTORES, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DE ACCESO LIBRE RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, *NGI*), y el artículo 35 y siguientes de la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (en adelante, *Ley 2/2025, de 26 de junio*), encontrándose vacantes plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, y en tanto se tramitan los correspondientes procesos selectivos derivados de la oferta de empleo pública, la Mesa del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada

el día 26 de marzo, acordó, previa negociación en la Mesa de Negociación, que tuvo lugar el 18 de marzo de 2026, convocar pruebas selectivas para la elaboración de listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad para la provisión, por el sistema de oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y Escala de Transcritores, por el turno de acceso libre y de acceso libre reservada para personas con discapacidad, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la elaboración de una lista de empleo específica para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), por el sistema de oposición, acceso libre, para las siguientes escalas: Administrativos de Administración Parlamentaria y Transcritores; y plazas, por el turno de acceso libre reservado para personas con discapacidad, de la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

2. Al tratarse de una convocatoria unitaria las personas aspirantes podrán participar en el acceso a las dos escalas convocadas.

Las personas aspirantes por el turno de discapacidad podrán optar a las plazas reservadas para este cupo en la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

3. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y supletoriamente, por la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas*, la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado.

4. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) y en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para participar en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

I) De carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente, según lo establecido en el artículo 48, g) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. En este supuesto, se deberá presentar certificación expresa o documento acreditativo de la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

II) Quienes opten por el turno de acceso libre a la plaza reservada para personas con discapacidad:

1. Además de cumplir con los requisitos de carácter general mencionados en el apartado I, de esta base, habrán de formular expresamente tal petición en la solicitud de participación, declarando que tienen reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, de forma expresa, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas, se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero.

El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán alterar o transformar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión de la misma.

Tercera. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>.

Igualmente, utilizando el formulario que se puede descargar en la dirección de la sede electrónica arriba referenciada, se podrán presentar en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, incluida la presentación física, a través del Registro de Personal, del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes laborales, de 8:30 a 14:00 horas, y durante los meses de julio, agosto y septiembre, en horario de 8:30 a 13:30, sito en la calle de Teobaldo Power, 5, edificio administrativo, 3.ª planta, código postal 38002, de Santa Cruz de Tenerife.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro de Personal, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico: personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto de la oposición, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Si se ha optado por la presentación telemática, la solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

Junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo se acompañará, obligatoriamente, la siguiente documentación escaneada en formato pdf: documento nacional de identidad y documento que acredite el abono de los derechos de examen.

2. En la solicitud para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán indicar expresamente la escala y el turno al que se opta. La solicitud será única para las dos escalas y turnos convocados, libre o discapacidad y se podrá optar en la misma solicitud a la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y/o a la Escala de Transcritores, debiendo realizar las pruebas que se determinen por el tribunal calificador para cada una de estas escalas.

En el supuesto caso que alguna persona aspirante presente más de una solicitud de participación para un mismo turno y escala, se descartarán todas, salvo la última presentada.

Las personas aspirantes por el turno de discapacidad podrán optar a las plazas reservadas para este cupo en la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOPC*.

4. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y/o su presentación física en el Registro de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, sito en la calle Teobaldo Power, 5/7, 3.ª planta, 38002, Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de dar solución inmediata a la incidencia que pudiera presentarse, se resolverá por el secretario general dando cuenta a la Mesa.

5. El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es único, independientemente a las escalas y turnos que se presente, debiendo ingresar o transferir la cuantía de quince euros (15 euros), de acuerdo con la regulación establecida en la disposición adicional cuarta de la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas y el artículo 33 del *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, sin que sea de aplicación bonificación o exención alguna.

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito”: ES70 3076 9566 9430 5157 3024, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, Administrativo (C)”.

6. El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en los siguientes supuestos:

- Cuando se abonen los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando se efectúe un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este supuesto se procederá a la devolución de la diferencia que excede.
- Cuando se abone los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la Administración.

7. La falta de presentación en el registro de la solicitud en plazo o la falta de aportación del documento que acredite el abono de los derechos de examen determinarán su no participación en el procedimiento selectivo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, de oficio o a instancia de la persona interesada.

8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad se publicará en la forma que determina la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>.

Quienes, dentro del plazo de subsanación de defectos, no lo hicieran, serán excluidas del proceso selectivo.

2. Transcurrido dicho plazo, se hará público en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y la que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas, así como la de otros anuncios que deba realizar el órgano de selección, se harán públicos en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Quinta. Tribunal calificador

1. Se designará un único tribunal calificador para todas las escalas y turnos.

Se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y, tres vocales.

La secretaria o secretario del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás normativa de aplicación.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte del tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionarial interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal calificador se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que los integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo C de personal funcionarial, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en los acuerdos de la Mesa de 31 de enero de 2024 y de 9 de mayo de 2024 de rectificación de error material, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos, actuando con voz y sin voto, y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado-secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones del tribunal calificador.

7. El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8. El plazo para la resolución del proceso selectivo será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *BOPC* hasta la toma de razón por parte de la Mesa del Parlamento de Canarias de la propuesta definitiva elevada por el tribunal.

9. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

10. Sin perjuicio de lo anterior, el tribunal calificador podrá aprobar unas instrucciones para la realización de las pruebas a realizar, que se publicarán en el portal de transparencia del Parlamento de Canarias.

Sexta. Sistema selectivo

La selección se realizará por el sistema de oposición.

Séptima. Ejercicios de la oposición:

La fase de oposición constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, dividido en dos pruebas, una primera de carácter teórico y otra de carácter práctico, ambas de carácter eliminatorio.

1. Primera prueba de carácter teórico. Esta prueba, dirigida a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes, consta de dos partes:

Parte A. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, que deberán guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases, correspondiente a la parte general.

Parte B. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas de tipo test, que deberán guardar relación con los temarios que se incorporan como anexo II, parte especial de la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y anexo III, parte especial de la Escala de Transcriptores, según las opciones elegidas por la persona aspirante.

Cada una de las personas aspirantes deberá obligatoriamente realizar la parte A de esta prueba y, al menos, una de la parte B.

En el supuesto que la persona aspirante haya presentado solicitud para más de una de las escalas objeto de la convocatoria, cumplimentará el cuestionario o cuestionarios de la parte B, parte especial del temario, que correspondan a las escalas elegidas.

Cada uno de los cuestionarios, sea parte general o partes especiales, deberá contener 5 preguntas de reserva relacionada con esa parte del temario, también de tipo test, todo ello, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Si, como consecuencia de las reclamaciones, se anulase alguna o varias preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas restantes que fueran válidas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora. En el supuesto que las personas aspirantes se presenten a más de una escala se sumarán 20 minutos por cada una de las escalas a las que se presenten.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

No obstante lo anterior, se autoriza al tribunal calificador a modificar la nota de corte en ambos cuestionarios si razones organizativas y funcionales lo aconsejan para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Finalizadas ambas pruebas teóricas, se publicará la lista de aspirantes que, por haberlas superado, podrán presentarse a la prueba práctica.

2. Segunda prueba, de carácter práctico. Será una prueba informática, con el siguiente alcance:

2.1 Para la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria. Se desarrollará utilizando las aplicaciones Word y Excel, correspondiente a la versión de Microsoft 365. Cada persona aspirante deberá elaborar un texto y una hoja de cálculo con las características, contenido y formato que el tribunal predetermine. Finalizado el ejercicio, la persona aspirante almacenará el trabajo en el *pendrive* que se le habrá facilitado al efecto, y lo entregará al tribunal dentro del tiempo asignado para la finalización del mismo.

2.2 Para la Escala de Transcriptiones. Consistirá en la maquetación, sobre plantilla preestablecida para el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y a partir de información suministrada en el programa Word, correspondiente a la versión de Microsoft 365, de distintas iniciativas parlamentarias, que deberán ser correctamente ordenadas en el sumario de la rúbrica de cada una de las iniciativas y dispuestas en el cuerpo de la publicación, tanto de la orden de presidencia sobre publicación de la iniciativa como del contenido total de la misma. Finalizado el ejercicio, la persona aspirante almacenará el trabajo en el *pendrive* que se le ha facilitado al efecto, y lo entregará al tribunal dentro del tiempo asignado para la finalización del mismo.

3. Para la realización del presente ejercicio cada persona aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un *pendrive* para almacenar los resultados de la prueba, tal como se recoge en el apartado anterior, y que concluirá con las tareas de guardar el archivo y entrega en *pendrive* al tribunal.

4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora. En el supuesto que las personas aspirantes se presenten a más de una escala se sumará una hora por cada una de las escalas a las que se presenten.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Octava. Calificación de la fase oposición

Las dos pruebas de las que consta el ejercicio único, el teórico y el práctico, se calificarán cada una de ellas con 50 puntos, como se indica a continuación:

1. Primera prueba de carácter teórico:

Parte A: El ejercicio correspondiente a las respuestas del cuestionario de 20 preguntas tipo test correspondientes al temario general, recogido en el anexo I, se calificará con un máximo de 20 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,25 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta), suma 0 puntos.

La calificación de esta prueba teórica será ponderada a 25 puntos, ya sea por el acceso libre como por el turno de discapacidad, siendo la puntuación mínima para aprobar la de 12,50 puntos.

Parte B. Cada uno de los cuestionarios correspondientes a las partes especiales del temario, recogidas en los anexos II y III de estas bases, se calificarán con un máximo de 10 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,25 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

La calificación de esta prueba teórica, en cada parte especial a las que se presente la persona aspirante, será ponderada a 25 puntos, ya sea por el acceso libre como el turno de discapacidad, siendo la puntuación mínima para aprobar cada parte la de 12,50 puntos.

La calificación total de esta prueba teórica será la suma de los resultados obtenidos en la parte general A y parte especial B que corresponda, considerándose aprobada si es igual o superior a 25 puntos. Este resultado tendrá que obtenerse en cada una de las escalas a las que la persona aspirante se presente.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para cada una de las partes de esta prueba teórica.

Finalizada la prueba teórica, se publicarán los resultados en el portal de transparencia del Parlamento de Canarias, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días para presentar reclamación a los mismos.

La prueba práctica no se realizará mientras no se resuelvan las reclamaciones en su caso presentadas contra los resultados de la prueba teórica y se publique el listado de las personas aspirantes que, por superar la prueba teórica, pueden presentarse a la prueba práctica.

2. Segunda prueba de carácter práctico

2.1 La puntuación máxima a obtener en el ejercicio práctico realizado para la Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, turnos libre y discapacidad, será de 50 puntos, y la puntuación mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 25 puntos. Las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida serán excluidas del proceso selectivo.

2.2 La puntuación máxima a obtener en el ejercicio práctico realizado para la Escala de Transcriptiones será de 50 puntos, y la puntuación mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 25. Las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida serán excluidas del proceso selectivo.

3. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a las dos partes, teórica y práctica, de las que consta el ejercicio único de la oposición.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para declarar superado el ejercicio.

4. Se autoriza al tribunal calificador a modificar la nota de corte de los cuestionarios realizados si mediaran razones organizativas y funcionales que así lo aconsejen para la adecuada realización de las pruebas.

Novena. Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOPC*.

2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídas en su derecho las personas que no concurran a realizar los ejercicios, y deberán presentarse a los ejercicios provistas de su documento nacional de identidad.

La representación del personal funcional de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios, previa comunicación, designando a la persona titular y, en su caso, suplente que pretenda asistir, a los efectos de su posterior traslado al tribunal calificador.

3. Según la Resolución de 27 de febrero de 2025, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «K», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de personas aspirantes admitidas definitivamente a los correspondientes procesos selectivos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “L”, y así sucesivamente.

Décima. Relación de aprobados

1. Finalizados los ejercicios del que consta la oposición y realizada la corrección del mismo, el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la finalización del ejercicio, hará pública la relación de personas aspirantes con la puntuación otorgada en el ejercicio.

2. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la puntuación otorgada por el tribunal calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del tribunal calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

3. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, y la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará para cada una de las escalas y turnos convocados, una lista por orden de puntuación, que determinará el orden final de los mismos.

4. En el turno de discapacidad, las personas que hayan superado el proceso selectivo por este turno se integrarán en su lista de reserva y se hará el llamamiento de una persona por este turno por cada nueve llamamientos, lo que representa el 10% de reserva para este turno.

5. En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación teniendo prioridad la persona aspirante:

- Con mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de carácter práctico.
- Con mayor puntuación obtenida en la primera prueba de carácter teórico.

6. Las listas estarán debidamente certificadas por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Decimoprimer. Llamamientos y aportación de documentación y nombramiento

1. El llamamiento a las personas integrantes de las listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad se efectuará en función de las necesidades de cobertura de vacantes que se considere conveniente por el Parlamento de Canarias, y por el orden establecido en las listas de empleo específicas aprobadas y publicadas.

2. Tales listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad permanecerán vigentes hasta la aprobación de otras listas de reserva o empleo que surjan como consecuencia de la

resolución de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso como funcionarios de carrera al Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (grupo C), a las plazas incluidas en la oferta de empleo pública ordinaria para 2026 del Parlamento de Canarias.

3. El funcionamiento de las listas de reserva para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad en el Parlamento de Canarias, se regulará por las instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Mesa, de 27 de marzo de 2007 (*BOPC* n.º 147, de 11/4/2007), modificadas por Acuerdo de la Mesa de 8 de mayo de 2025 (*BOPC* n.º 157, de 12/5/2026).

4. Las personas aspirantes que formen parte de las listas de empleo específicas y sean propuestas para ser nombradas personal funcional en régimen de interinidad, deberán presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la Cámara, en el plazo que se les indique, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

4.1 Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsa.

4.2 Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsa.

4.3 Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, I, e) de la presente convocatoria.

4.4 Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcional en régimen de interinidad y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien, como consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el llamamiento según las listas de empleo específicas para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad.

Decimosegunda. Toma de posesión y periodo de prueba

1. Toma de posesión.

Una vez efectuado el llamamiento y producido el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62, d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, las personas nombradas deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de personal funcional en régimen de interinidad del Parlamento de Canarias.

No obstante, a los efectos de la organización de los servicios/unidades administrativas de la Cámara, por la presidencia se podrá determinar la fecha exacta de la toma de posesión.

2. Adquirida la condición de personal funcional en régimen de interinidad, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las necesidades a cubrir, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, de conformidad con las escalas a las que se presentó y superó.

3. Periodo de prueba.

3.1 El personal funcional en régimen de interinidad quedará sujeto a un período de prueba de tres meses.

Transcurrido el período de prueba, en el plazo máximo de un mes, la persona responsable del servicio/unidad en el que estuviere adscrita la persona emitirá un informe justificativo del desempeño del puesto que será remitido a la Secretaría General.

El tiempo transcurrido entre el vencimiento del período de prueba y el de emisión del informe, siempre que se evacúe dentro del plazo establecido, no otorgará derecho a la permanencia en el nombramiento a la persona interina.

De no emitirse en plazo el informe a que se refiere este apartado, se entenderá que ha habido un desempeño favorable de las funciones.

3.2 De emitirse en sentido desfavorable el informe de desempeño, se dará traslado a la persona nombrada para que en un plazo máximo de cinco días hábiles formule las alegaciones que estime procedentes.

A la vista del informe emitido por la persona responsable del servicio/unidad y de las alegaciones realizadas en su caso por la persona interesada, por la Secretaría General será emitido informe a los efectos de dictar a la resolución proceder por el órgano competente al cese.

3.3 La resolución por la que, en su caso, se acuerde el cese dará lugar a la exclusión de la lista de empleo correspondiente.

3.4 En los casos en que el período de nombramiento fuese inferior o igual a tres meses, la persona no quedará sujeta al período de prueba previsto en este artículo, siéndolo cuando se produzca su primer nombramiento por un período superior.

Decimotercera. Régimen de impugnaciones

1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 28 de marzo de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO I

PARTE GENERAL PARA EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C), ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, ESCALA DE TRANSCRIPTORES, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DE ACCESO LIBRE RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Tema 1.** La Constitución española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de la ciudadanía. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión
- Tema 2.** Los derechos constitucionales a la igualdad y a la no discriminación. Políticas de igualdad de género. La *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y su incidencia en la Administración pública. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública.
- Tema 3.** Las Cortes Generales en el sistema constitucional español. Estructura y funciones. Las relaciones entre las Cámaras. El Senado como Cámara de representación territorial.
- Tema 4.** El Reglamento del Parlamento de Canarias: Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento parlamentario.
- Tema 5.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico de los parlamentarios. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad e inmunidad. Régimen disciplinario parlamentario. El orden dentro del recinto parlamentario. Las llamadas a la cuestión y al orden.
- Tema 6.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Los órganos de gobierno: La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones. Los órganos funcionales de las Cámaras: El pleno. Las comisiones.
- Tema 7.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Los grupos parlamentarios. Constitución. Grupo Parlamentario Mixto. Diputadas y diputados asociados. Diputadas y diputados no adscritos.
- Tema 8.** Reglamento del Parlamento de Canarias: La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo común. Proyectos y proposiciones de ley. La iniciativa legislativa popular.
- Tema 9.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: tipología de personal. Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas.
- Tema 10.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: derechos del personal funcional del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Código de conducta y deberes. Régimen de incompatibilidades.
- Tema 11.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: selección y provisión de puestos de trabajo del personal funcional del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
- Tema 12.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: La organización de la Administración parlamentaria. Estructura y órganos de la Cámara. Competencias de la Mesa y de la presidencia. La Secretaría General. Servicios y unidades de la Cámara.
- Tema 13.** El Consejo Consultivo de Canarias: régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. La Audiencia de Cuentas de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. La Diputación del Común: Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias. Sus relaciones con el Defensor del Pueblo.
- Tema 14.** La prevención de riesgos laborales: regulación jurídica. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos.
- Tema 15.** La transparencia de las Administraciones públicas: *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y la *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

ANEXO II

PARTE ESPECIAL PARA EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C), ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DE ACCESO LIBRE RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Tema 1.** El acto administrativo: concepto, clases y elementos subjetivos, objetivos y formales. Clases de actos administrativos. Los actos políticos y los actos administrativos de los órganos constitucionales. La eficacia de los actos administrativos. La notificación.
- Tema 2.** El procedimiento administrativo: iniciación del procedimiento. Las personas interesadas. Instrucción y ordenación del procedimiento: alegaciones y participación, prueba e informes. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Finalización. Términos y plazos. El silencio administrativo.
- Tema 3.** Los recursos administrativos: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- Tema 4.** La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*: funcionamiento electrónico del sector público: la sede electrónica. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones públicas. Relaciones electrónicas entre las Administraciones. Colaboración entre las Administraciones públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Tema 5.** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. Organización, funciones y funcionamiento del Parlamento de Canarias. El sistema electoral de Canarias: La *Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias*.

ANEXO III

PARTE ESPECIAL PARA EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C), ESCALA DE TRANSCRIPTORES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

- Tema 1.** Signos de puntuación: usos y concurrencia con otros signos. La coma. El punto. El punto y coma. Los dos puntos. Los puntos suspensivos.
- Tema 2.** Signos de puntuación. El guion. La raya. El paréntesis. Los corchetes. Signos de exclamación e interrogación. Las comillas. Usos y concurrencia con otros signos.
- Tema 3.** La acentuación en español. El acento prosódico y gráfico.
- Tema 4.** Normas vigentes en el uso de mayúsculas y minúsculas. Los acortamientos de palabras, la formación de siglas y acrónimos. Tratamiento ortográfico y tipográfico de los neologismos, latinismos y extranjerismos.
- Tema 5.** Los numerales en español. Clasificación y tratamiento ortográfico.



Parlamento de Canarias